

RES. 1303/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002552, Ent. N° 1888/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la autorización de un crédito por la suma de U.R. 15.000 (Unidades Reajustables quince mil), para la ejecución de las obras de sustitución de tuberías en mal estado previstas en el Plan de Acción 2020 del Departamento de Rocha;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Directorio de OSE N° 122/09 se aprobó el proyecto de Convenio a suscribir con la Intendencia de Rocha, que tenía por objetivo realizar la sustitución de tuberías de agua potable que se encontraran en mal estado, comprendidas en el trayecto de obras de pavimentación a cargo de la Comuna. Los gastos derivados de ese convenio fueron oportunamente objetados por la Contadora Delegada de este Tribunal por carecer de disponibilidad el grupo de imputación, e intervenidos posteriormente por reiteración;

2) que en el marco de una mejora en la acción conjunta entre dichos Organismos, para el mantenimiento de pavimentos y veredas afectados por la OSE, en Resolución de su Directorio N° 1536/15 de fecha 21.12.15 se aprobó un nuevo Proyecto de Convenio con el objeto de establecer un protocolo de acción y procedimientos de trabajo conjunto, para la reposición de pavimentos y reparaciones de veredas removidos por OSE, en las vías públicas de tránsito vehicular y peatonal en el Departamento;

3) que las Áreas Técnicas de la Administración han identificado y contemplado la necesidad de que se continúe trabajando en la renovación de tuberías, ramales, y conexiones de agua más antiguos y/o en mal estado, acompasando dichas obras con los trabajos de pavimentación previstos por la Comuna en las calles de localidades del Departamento;

4) que la Administración informa que se encuentra afectado en su totalidad el último de los créditos derivado del convenio, que fuera aprobado para hacer frente a las obligaciones que surgen de la modalidad de trabajo acordada, restando trabajos impagos por parte de O.S.E., por lo que resulta necesario y conveniente la aprobación de un nuevo crédito por un monto de U.R. 15.000, también bajo el régimen de compensación de adeudos por concepto de consumos de agua y alcantarillado;

5) que en la oportunidad, el Directorio de OSE por Resolución N° 558/20 del 03/06/20, dispuso autorizar un crédito por la suma de U.R. 15.000 para la ejecución de las obras de sustitución de tuberías en mal estado previstas en el Plan de Acción 2020 en el Departamento de Rocha y asimismo para cubrir el saldo pendiente de acreditar en obras ya ejecutadas;

6) que el citado crédito comprende los reintegros a la Intendencia de Rocha por un saldo de obras pendientes de pago y ejecutadas en el correr de los ejercicios 2018/2019 por un monto de U.R. 10.938, y las obras planificadas para el ejercicio 2020 por apertura y tapado de zanjas y apoyo a los Oficiales de la Administración con la mano de obra común necesaria, para la sustitución de un metraje estimado de 6.000 metros de tuberías y por un monto de 4.062 unidades reajustables;

7) que se solicitó al organismo el convenio que fuera autorizado por Resolución de Directorio No. 1536/15 del 21.12.15 y suscrito con fecha 14.04.2016, y de las actuaciones remitidas no surge que el mismo haya sido sometido a dictamen de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley N° 11.907 del 19/12/52, creó OSE como un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, y lo faculta a celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local;

2) que el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 9.515 de 10/11/1935, compete a los Intendentes Departamentales acordar con otras autoridades, respecto de servicios que les sean comunes;

3) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, y la selección de la contraparte en forma directa está amparada por la causal de excepción establecida en el artículo 33 literal C) numeral 1º del T.O.C.A.F;

4) que sin perjuicio de lo expresado, el crédito de U.R. 15.000 que en la oportunidad se autoriza, deriva del Convenio suscripto con la Intendencia de Rocha con fecha 14/4/16, que no fue sometido a la intervención previa de este Tribunal, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto, y a la norma constitucional citada;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el crédito de U.R. 15.000;
- 2) Comunicar al Contador Delegado ante OSE; y
- 3) Devolver las actuaciones.

bf